



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3651

Sábado 16 de marzo de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en declarar cesante á D. Antonio de los Rios Rosas, consejero real ordinario.

Dado en palacio á 4 de marzo de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la reina del expediente instruido con motivo de varias consultas de las oficinas de la provincia de Huelva, y de las exposiciones de los armadores y fomentadores de pesquerías de Ayamonte, isla Cristina y Huelva sobre la aplicacion é inteligencia de las partidas 989, 990 y 991 del arancel, que señala los derechos que deben adeudar los pescadores; y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido S. M. disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª Se considerará como fresco el pescado que no traiga mas sal que la precisa para su conservacion, desde el punto en que se verifique la pasca á nuestros puertos, y que no venga prensado.

2.ª Los pescadores satisfarán el precio de la sal que traiga el pescado, en los mismos términos que lo verificaban antes de la publicacion del arancel de 5 de octubre de 1849.

3.ª Se considerarán como extranjeros, para el efecto de satisfacer quince reales en quintal de pescado fresco,

todos los buques que le conduzcan que no se hallen legitimamente matriculados, y cuyo propietario capitán, piloto, contramaestre y dos terceras partes de la tripulacion no sean españoles.

Y 4.ª Los cónsules de S. M. en el extranjero, al autorizar el envío de los pescados, y las oficinas de aduanas al tiempo de despacharlos cuidarán con el mayor esmero de cerciorarse de la esactitud de las procedencias de ellos y de la clase á que correspondan, á fin de que no dejen de cobrarse los derechos que señala la partida 989 á los pescados salados ó salpresados.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1850.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

Continúa el presupuesto de gastos para el año de 1850.

SECCION SESTA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MARINA.

Administracion central.

Artículos.	Capítulo 1.º	
1	Personal de la secretaria del ministerio, pagaduría y su intervencion.	569,207
2	Idem de la direccion y mayoría generales.	97,983
3	Idem del depósito hidrográfico.	77,865.18
4	Idem del museo naval.	7,300
	Capítulo 2.º	
1	Material de la secretaria del ministerio, pagaduría y su intervencion.	154,000

2	Idem de la direccion y ma- yoria generales.....	27,000	
3	Idem del depósito hidro- gráfico.....	6,000	
4	Idem del museo naval. . .	52,700	
5	Obras civiles y conserva- cion de edificios.....	160,000	
	<i>Cuerpo general de la ar- mada en actividad, sus auxiliares y el adminis- trativo.</i>		
	<i>Capítulo 3.º</i>		
1	Personal del cuerpo gene- ral de la armada, acti- vo.....	4.009,242	
2	Idem de id. de ingenieros y constructores.....	341,824	
3	Idem de id. de artillería é infantería de marina... .	2.124,708.. 18	
4	Idem del cuerpo general de sanidad.....	452,114	
5	Idem de id. eclesiástico. . .	223,319.. 17	
6	Idem de id. administram- vo.....	2.158,555.. 18	
	<i>Capítulo 4.º</i>		
1	Material del cuerpo gene- ral de la armada, acti- vo.....	84,456	
2	Idem del de ingenieros y constructores.....	30,237.. 7	
3	Idem del de artillería é infantería de marina... .	944,460.. 6	
4	Idem del de sanidad.....	3,600	
5	Idem del eclesiástico.....	22,344	
6	Idem del administrativo. . .	57,996	
	<i>Tercios navales de matrí- culas.</i>		
	<i>Capítulo 5.º</i>		
1	Personal de los mismos... .	2.551,630.. 14	
	<i>Capítulo 6.º</i>		
1	Material de los mismos... .	670,038.. 13	
	<i>Arsenales y obras.</i>		
	<i>Capítulo 7.º</i>		
1	Personal de la guardia de arsenales, mozos de confianza, peones, pre- sidiarios, gastos de em- barcaciones menores y otros.....	730,611.. 15	
2	Idem de oficiales de mar y marinería.....	1.112,858	
3	Idem de la maestranza per- manente.....	1.074,621.. 14	
4	Idem de las fábricas.....	742,272	
	<i>Capítulo 8.º</i>		
1	Material de la guardia de arsenales, mozos de confianza, peones, pre- sidiarios, gastos de em- barcaciones menores y otros.....	883,760.. 8	
2	Idem de oficiales de mar y marinería.....	1.180,324.. 16	
3	Idem de las fábricas.....	3.616,513.. 32	
4	Idem de construcción de buques.....	5.447,616.. 25	
5	Carenas, recorridas, con-		

	servacion de buques y reemplazo de pertrechos	6.117,716.. 1
6	Obras civiles é hidráulicas.	799,292
7	Acopio de maderas.....	3.621,550
	<i>Buques armados.</i>	
	<i>Capítulo 9.º</i>	
1	Personal de sueldos y asig- naciones eventuales... .	5.116,868.. 23
2	Idem de dependientes del ramo de víveres.....	123,004
3	Idem á la compañía de mar de Ceuta.....	70,299.. 18
	<i>Capítulo 10.</i>	
1	Raciones pertenecientes á las dotaciones de los buques.....	6.415,240.. 3
2	Idem de la compañía de mar de Ceuta.....	74,160
	<i>Colegio militar de aspi- rantes de marina.</i>	
	<i>Capítulo 11.</i>	
1	Personal del mismo... .	534,191.. 13
	<i>Observatorio astronómico de San Fernando.</i>	
	<i>Capítulo 12.</i>	
1	Personal de mismo.....	174,700
	<i>Compañía de inválidos y sus agregados.</i>	
	<i>Capítulo 13.</i>	
1	Personal de los mismos... .	365,633.. 18
	<i>Capítulo 14.</i>	
1	Material de los mismos. . .	70,767.. 26
	<i>Juzgados.</i>	
	<i>Capítulo 15.</i>	
1	Personal de los mismos... .	104,605.. 10
	<i>Gastos de oficinas, giro de letras y otros.</i>	
	<i>Capítulo 16.</i>	
1	Personal de los mismos... .	252,746.. 17
	<i>Capítulo 17.</i>	
1	Material de los mismos... .	447,254.. 8
	<i>Hospitalidades.</i>	
	<i>Capítulo 18.</i>	
1	Personal de los mismos... .	8,505
	<i>Capítulo 19.</i>	
1	Material de los mismos... .	215,247
	<i>Gastos imprevistos.</i>	
	<i>Capítulo 20.</i>	
1	Material.....	500,000
	<i>Resguardo de costas.</i>	
	<i>Capítulo 21.</i>	
1	Personal de los mismos... .	4.688,626
	<i>Capítulo 22.</i>	
1	Material de los mismos. . .	7.441,374
	APENDICE.	
	Por vencimientos de indi- viduos fallecidos ó que cesan en el goce de sus derechos.....	1.412,024
	Total.....	68.161,964.. 18
	SECCION SÉTIMA.	
	PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.	
	<i>Administracion central.</i>	
	<i>Articulos. Capítulo 1.º</i>	
1	Personal de la secretaria del despacho.....	1.672,000

2	Idem de la contabilidad especial del ministerio....	637,000
3	Idem de la pagaduría del mismo.....	52,000
4	Idem de los inspectores de la administración civil..	120,000
<i>Capítulo 2.º</i>		
1	Material de la secretaria del despacho.....	250,000
2	Idem de la contabilidad especial del ministerio..	48,000
3	Idem de la pagaduría del mismo.....	12,000
<i>Consejo real,</i>		
<i>Capítulo 3.º</i>		
1	Personal del mismo.....	2 228,000
<i>Capítulo 4.º</i>		
1	Material del mismo.....	80,000
<i>Gobiernos de las provincias.</i>		
<i>Capítulo 5.º</i>		
1	Personal de los mismos..	5.923,040
<i>Capítulo 6.º</i>		
1	Material de los mismos...	940,000
<i>Protección y seguridad pública.</i>		
<i>Capítulo 7.º</i>		
1	Personal de la misma....	3.323,485
<i>Capítulo 8.º</i>		
1	Material de la misma....	1.092,924
<i>Guardia civil.</i>		
<i>Capítulo 9.º</i>		
1	Material de la misma....	500,000
<i>Correos.</i>		
<i>Capítulo 10.</i>		
1	Personal de los mismos...	5.046,000
<i>Capítulo 11.</i>		
1	Material de los mismos...	2.430,000
<i>Montes y plantíos.</i>		
<i>Capítulo 12.</i>		
1	Personal.....	906,990
<i>Capítulo 13.</i>		
1	Material.....	98,440
<i>Beneficencia.</i>		
<i>Capítulo 14.</i>		
1	Material.....	1.625,400
<i>Colegio nacional de huérfanas.</i>		
<i>Capítulo 15.</i>		
1	Personal del mismo.....	22,000
<i>Capítulo 16.</i>		
1	Material del mismo.....	102,000
<i>Policia sanitaria.</i>		
<i>Capítulo 17.</i>		
1	Personal de la misma....	611,175
<i>Capítulo 18.</i>		
1	Material de id.....	620,673
<i>Presidios y casas de corrección.</i>		
<i>Capítulo 19.</i>		
1	Personal de id.....	1.209,555
<i>Capítulo 20.</i>		
1	Material de presidios....	10.069,900
2	Idem de las casas de corrección.....	785,500

<i>Imprevistos.</i>		
<i>Capítulo 21:</i>		
1	Material de id.....	800,000
<i>Imprenta nacional.</i>		
<i>Capítulo 22.</i>		
1	Personal de la misma....	232,750
<i>Capítulo 23.</i>		
1	Material de la misma....	27,030
<i>Telégrafos.</i>		
<i>Capítulo 24.</i>		
1	Personal de los mismos...	1.765,760
<i>Capítulo 25.</i>		
1	Material de id.....	689,619
<i>Dependencias correspondientes á la gobernación de Ultramar.</i>		
<i>Capítulo 26.</i>		
1	Personal de las mismas..	46,860
<i>Capítulo 27.</i>		
1	Material de id.....	15,140
<i>Presupuesto extraordinario.</i>		
<i>Capítulo único.</i>		
1	Material del mismo.....	4.000,000
Total.....		<u>47.983,241</u>

SECCION OCTAVA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION CENTRAL.

<i>Artículos.</i>		
<i>Capítulo 1.º</i>		
1	Personal de la secretaria del despacho y direcciones generales....	1.583,000
<i>Capítulo 2.º</i>		
1	Material de id. id. id.....	252,000
<i>Obligaciones de los ramos de agricultura, industria y comercio.</i>		
<i>Capítulo 3.º</i>		
1	Personal de las pertenencias del sindicato de Lorca.....	13,500
<i>Capítulo 4.º</i>		
1	Material de las pertenencias de id.	15,000
2	Idem del jardin de la Orotava.....	5,150
3	Idem de la cria caballar.....	700,000
4	Idem de premios para agricultura.	170,000
<i>Capítulo 5.º</i>		
1	Personal de obligaciones del ramo de minas.....	917,190
<i>Capítulo 6.º</i>		
1	Material de id. id. id id.....	179,000
<i>Capítulo 7.º</i>		
1	Personal de obligaciones del ramo de comercio.....	450,710
<i>Capítulo 8.º</i>		
1	Material de id. id. id.....	141,518
<i>Capítulo 9.º</i>		
1	Personal de la comision para la formacion de la carta geologica...	32,000
2	Idem de la comision de pesas y medidas.....	34,500
<i>Capítulo 10.</i>		
1	Material de las comisiones régias de agricultura.....	50,000
2	Idem de la comision para la formacion de la carta geologica.....	118,000

3	Idem de la comision de pesas y medidas.	100,000
	<i>Instruccion pública.</i>	
	<i>Capítulo 11.</i>	
1	Personal del consejo de instruccion pública.	29,000
2	Idem id. de archivos generales.	184,060
	<i>Se continuará.</i>	

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

De acuerdo con el Sr. gobernador de la provincia de Toledo, he tenido por conveniente disponer que siempre que los alcaldes y demas dependientes de mi autoridad tengan que atravesar los limites de la mencionada provincia para perseguir á los criminales, puedan hacerlo, permitiendo por mi parte, que en igual caso entren en el territorio de esta, las autoridades subordinadas al Sr. gobernador de Toledo, cuando estas lo conceptuen preciso

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de quien corresponda. Madrid 14 de marzo de 1850.—José de Zaragoza.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Los acreedores á los establecimientos de beneficencia de que está encargada esta corporacion por suministros hechos de artículos de primera necesidad cuyos créditos sean anteriores al dia 30 de setiembre del año último, se presentarán en las oficinas de esta junta, establecidas en el gobierno político, desde el dia 15 del corriente, á percibir el primer dividendo á cuenta de sus respectivos créditos, todos los dias no feriados, desde las doce hasta las dos de la tarde.

Madrid 12 de marzo de 1850.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A virtud de orden del Excmo. Sr. gefe político, y con arreglo á lo dispuesto en real orden de 21 de enero último, se saca á pública subasta el suministro de presos pobres de la cárcel de partido de Colmenar Viejo, hasta fin del año actual, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. E., que se halla de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, ha señalado para el remate del arrendamiento de los pastos que se espresarán, el dia 14 de abril próximo, desde las once de la mañana en adelante, en su casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su secretaría.

Los de la primera suerte de la dehesa del barranco de Lobo, por un año contado desde 1.º de mayo del corriente á fin de abril de 1851.

Los de la segunda suerte de dicha dehesa del barranco de Lobo, por un año contado desde 1.º de mayo del actual á fin de abril de 1851.

Los de la tercera suerte de la referida dehesa del barranco de Lobo, por un año contado desde 1.º de mayo del corriente á fin de abril de 1851.

Los de la primera suerte de la dehesa de la Alvega, por un año contado desde 1.º de mayo del actual á fin de abril de 1851.

Los de la segunda suerte de la misma dehesa de la Alvega, por un año contado desde 1.º de mayo del corriente á fin de abril de 1851.

Los de los cuatro cuarteles en que estan divididos los barrancos del otro lado del puente titulado de Zulema, por un año contado desde 1.º de mayo del presente á fin de abril de 1851.

Los de la dehesa de las Majadillas, por un año contado desde 24 de junio próximo venidero á 23 del mismo mes de 1851.

Los de la dehesa de la Barca ó Castillejo, por un año contado desde 24 de junio del corriente á 23 del mismo mes de 1851.

Los del prado titulado de Villamalea, por un año contado desde 24 de junio del actual á 23 del propio mes de 1851.

Y los de la dehesa titulada del Batán, por tiempo desde 24 de junio del año corriente á fin de febrero de 1851.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dichas subastas.

No habiendo sido aprobados por el Sr. intendente de rentas de esta provincia los expedientes de subastas de puestos públicos de la villa de El Vellon para el corriente año, el ayuntamiento ha dispuesto se arrienden de nuevo, y ha señalado para los remates los dias 17 y 24 del corriente.

Tierras en venta.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. conde de Salvatierra, se venden en pública subasta 370 fanegas de tierra de secano sitas en el término jurisdiccional de Daganzo de Arriba, divididas en seis suertes, próximamente iguales. El remate tendrá lugar el domingo 24 del corriente á las doce de la mañana, en Madrid, en la contaduría de S. E., y en Daganzo ante un representante del mismo nombrado al efecto. El pliego de condiciones bajo el cual se ha de verificar la subasta, se hallará de manifiesto en Madrid en dicha contaduría, y en Daganzo en casa de doña Gabriela Sanchez Benito.

Venta de árboles y arbustos.

Se hallan de venta diferentes especies criadas en tierras arrendadas en la Muñoza al Excmo. Sr. marqués de Gaviria, como son: acacias de flor blanca, álamos negros, soforas, chopos lombardos y ordinarios, moreras multicauli, sauces de Babilonia, cipreses, pinos de trasplante, castaños de Indias, alibustre, admiris, alteas, lilas, bupleiros, retamas de flor y jazmines de flor amarilla.

Los que quieran interesarse en la compra de todo ó parte de dichas plantas, podrán dirigirse al administrador de los planteles, que habita en Madrid plazuela del Angel, núm. 11, cuarto principal.